

17 Jul 2018

{fiduprevisora)

slempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-042-2018 (PAF-ANSV-O-014-2018) SUSCRITO, ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A.S IDENTIFICADO NIT. 860.006.282-8.

Entre los suscritos, **DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.259.607 de Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Administración Fiduciaria de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, debidamente autorizada para la suscripción del presente documento por delegación conferida mediante Resolución No. 018 de 2015 de la Presidencia de la Fiduciaria, obrando en nombre y representación de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número 25 otorgada el día 29 de marzo del año 1985 en la Notaría 33 del Círculo de Bogotá, con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se acompaña y hace parte integral del presente documento, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del contrato de fiducia de administración y pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A.S**, identificado con NIT. **860.006.282-8**, constituida mediante Escritura Pública No. 5.513 de la Notaría 5ª de Bogotá D.C., del 14 de diciembre de 1956 bajo el número 25.830, transformada en Sociedad por Acciones Simplificada mediante Acta No.119 de la Asamblea de Accionistas del 26 de noviembre de 2015 e inscrita el 15 de diciembre de 2015 con No. 02044463 DEL LIBRO IX; representada legalmente por **JESÚS DAVID CASTELLANOS MARTÍNEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.441.989 de Bogotá D.C., que en adelante y para todos los efectos de este Contrato se denominará el **CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA 68573-042-2018**, en adelante **EL CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 26 de enero de 2018 **FINDETER** y la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** suscribieron el **Contrato Interadministrativo No. 025**, cuyo objeto es la: *"Prestar a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL los servicios de asistencia técnica para el desarrollo de un programa de intervención de medidas para la seguridad vial"* A su vez se estableció como Alcance del Objeto que: *"El objeto del presente contrato plantea la prestación del servicio de asistencia técnica en cuatro (4) Medidas generales en los proyectos priorizados y viabilizados por la Agencia, así: 1. Intervenciones rápidas de señalización vial. 2. Construcción de medidas de tráfico calmado y urbanismo táctico. 3. Suministro e instalación de sistemas de contención vial. 4. Actividades de persuasión y socialización a los actores viales sobre los proyectos de intervención"*.
2. Que el literal f del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero faculta a **FINDETER** para celebrar contratos de fiducia destinados a administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.
3. Que atendiendo lo anterior, y con el fin de desarrollar el objeto del Contrato Interadministrativo N° 025 de 2018, **FINDETER** y la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** firmaron el contrato de fiducia mercantil No. 0006, cuyo objeto es: *"(i) La constitución de un Patrimonio Autónomo Matriz con los recursos transferidos por el FIDEICOMITENTE a título de fiducia mercantil, para su administración, inversión y pagos; (ii) La recepción, administración, inversión y pagos por parte de la FIDUCIARIA, de los recursos que le*

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 1 de 35



{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-042-2018 (PAF-ANSV-O-014-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A.S IDENTIFICADO NIT. 860.006.282-8.

transferan las Entidades Públicas con las cuales suscriba contratos y/o contratos interadministrativos el FIDEICOMITENTE, o las entidades territoriales beneficiarias del apoyo financiero de la entidades Públicas, vinculadas igualmente a través de contratos y/o contrato interadministrativos con el FIDEICOMITENTE, con los cuales se conformarán PATRIMONIOS AUTÓNOMOS DERIVADOS, mediante la celebración de contratos de Fiducia Mercantil derivados para la ejecución de los proyectos seleccionados por cada uno de los COMITÉS FIDUCIARIOS”.

4. Que el contrato de fiducia mercantil establece, entre otros aspectos, que FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- PA FINDETER (PAF) – 025, se encarga de adelantar las gestiones para el proceso de contratación en los proyectos seleccionados por el Comité Fiduciario.

5. Que el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO PA FINDETER (PAF) abrió la Convocatoria Pública No. PAF-ANSV-O-014-2018 con el objeto de contratar “DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PARA LA SEGURIDAD VIAL”.

6. Que el Comité Fiduciario del PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- PA FINDETER (PAF) – 025, mediante Acta No. 002 del doce (12) de junio de 2018, aceptó la recomendación de orden de elegibilidad efectuada por los evaluadores, en el sentido de seleccionar como adjudicatario de la convocatoria No. PAF-ANSV-O-014-2018 al proponente HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A.S, e instruyó a FIDUPREVISORA para adelantar las gestiones pertinentes tendientes a la suscripción del presente contrato.

7. Que el CONTRATISTA, sus representantes legales y sus apoderados manifiesta(n) que ni él como representante legal, ni la sociedad que representa, se encuentran incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

8. Que el CONTRATISTA, sus representantes legales y sus apoderados manifiesta(n) que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

9. Que de conformidad con lo anterior, el presente contrato se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, con autonomía técnica y administrativa, a la ejecución del proyecto “DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PARA LA SEGURIDAD VIAL”.

PARÁGRAFO PRIMERO. – ALCANCE: El presente contrato se ejecutará en dos (2) etapas denominadas etapas I y II; a su vez estarán enmarcadas cuatro (4) medidas para el mejoramiento de los tramos viales o intersecciones que presentan ya sea un riesgo potencial para generar un siniestro vial y/o que presentan una alta concentración de siniestros. Esto con el fin de desarrollar el “DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 2 de 35

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-042-2018 (PAF-ANSV-O-014-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A.S IDENTIFICADO NIT. 860.006.282-8.

MEDIDAS PARA LA SEGURIDAD VIAL", y el cual se describe a continuación:

ETAPA	DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE
ETAPA 1	DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS INTERVENCIONES DE MEDIDAS PARA LA SEGURIDAD VIAL
ETAPA 2	ETAPA II. EJECUCIÓN DE LAS INTERVENCIONES DE MEDIDAS PARA LA SEGURIDAD VIAL

MEDIDA 1: INTERVENCIONES RÁPIDAS DE SEÑALIZACIÓN VIAL.	Esta medida busca solucionar de manera efectiva y rápida diversos tramos o intersecciones (entornos urbanos, rurales y de la red vial nacional) que tienen falencias de señalización vial de pequeña escala y que pueden ser intervenidas por diseños tipo orientados a proveer seguridad vial a los actores viales. Entre estas medidas a realizar se tienen las zonas escolares, los pasos y senderos peatonales, líneas de parada e intersecciones con dispositivos tipo pare, entre otros y se implementarán con base en los lineamientos dados en el manual de señalización, 2015. Al respecto, dichas medidas se realizan por medio de labores de señalización horizontal y vertical.
---	---

MEDIDA 2: CONSTRUCCIÓN DE MEDIDAS DE TRÁFICO CALMADO Y/O URBANISMO TÁCTICO.	La construcción de las medidas de tráfico calmado y/o urbanismo táctico estará sujeta a los dispositivos de señalización horizontal y vertical mencionados en la medida 1, con base en los lineamientos dados en el manual de señalización 2015. No obstante, en caso de presentarse la necesidad de implementar un dispositivo distinto a los ya mencionados, se hará una propuesta por parte del contratista, la cual será presentada al comité de seguimiento y aprobaciones. Al respecto, es necesario indicar que se entiende como urbanismo táctico el mejoramiento de las condiciones de uso u el aprovechamiento Página 6 de 150 del espacio público, su movilidad y seguridad vial con intervenciones micros espaciales y temporales, realizados con la participación de los sectores que se verán involucrados.
--	---

MEDIDA 3: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE CONTENCIÓN VIAL:	Este punto comprende el suministro e instalación de diversos sistemas de contención vehicular: barreras de contención (barreras metálicas), terminales, transiciones entre barreras rígidas y semirrígidas, amortiguadores de impacto y otros dispositivos de contención (dispositivos para motociclistas, dispositivos para árboles y postes). Los sistemas de contención vial debe analizarse considerando, entre otros aspectos, las siguientes condiciones de seguridad: continuidad, longitud, ancho de deformación y terminales.
---	--

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 3 de 35

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-042-2018 (PAF-ANSV-O-014-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A.S IDENTIFICADO NIT. 860.006.282-8.

MEDIDA 4: ACTIVIDADES DE PERSUASIÓN Y SOCIALIZACIÓN A LOS ACTORES VIALES SOBRE LOS PROYECTOS DE INTERVENCIÓN:	Esta medida incluye actividades informativas, comunicaciones y de persuasión y socialización que buscan el desarrollo de acciones informativas y comunicacionales para la entrega de las intervenciones en las entidades territoriales sobre seguridad vial. Estas acciones están enfocadas a informar sobre conocimientos, actitudes y prácticas más seguros en el sistema de movilidad, relacionadas con las intervenciones desarrolladas y pretenden involucrar "in situ" a los actores viales
--	---

*NOTA: Las anteriores medidas deben estar enmarcadas en las propuestas esquemáticas que debe presentar el contratista a la Interventoría y la Supervisión de Findeter, sean estas el resultado de visitas de verificación y/o inspecciones de seguridad vial.

Así mismo se incorporan en el presente contrato las especificaciones técnicas, los productos a desarrollar, sus componentes, actividades, normatividad y en general todas y cada una de las disposiciones y las especificaciones del proyecto indicadas en los Términos de Referencia de la Convocatoria No. PAF-ANSV-O-014-2018.

CLAÚSULA SEGUNDA.- VALOR: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **CUATRO MIL SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$4.063.744.120,00.) MCTE. INCLUIDO IVA.**, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato de acuerdo con los Términos de Referencia de la Convocatoria No. **PAF-ANSV-O-014-2018.**

PARÁGRAFO PRIMERO: El Presupuesto estimado para el desarrollo de la **ETAPA I** es de **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$408.366.443,00).** incluido el valor del IVA, costos, transporte, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar. Los valores incluyen el valor del IVA del 19%, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Presupuesto estimado para el desarrollo de la **ETAPA II** es de **TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.655.377.677,00).** Incluido el AIU, costos, transporte, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor de la oferta presentada por el contratista es por la suma de **CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$4.047.489.144,00) MCTE. INCLUIDO IVA.** En su oferta el contratista estableció el valor de cada ETAPA de la siguiente manera:

I. -VALOR ETAPA I: El valor de la ETAPA I corresponde a **CUATROCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$406.732.977,00)** incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 4 de 35

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-02 | PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2233 | Cartagena (57-5) 660 1796
Manizales (57-6) 873 3111 | Medellín (57-2) 366 4559 | Cali (57-2) 667 7680

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA



{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-042-2018 (PAF-ANSV-O-014-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A.S IDENTIFICADO NIT. 860.006.282-8.

y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. **PAF-ANSV-O-014-2018**.

II. -VALOR ETAPA II: El valor de la ETAPA II corresponde a **TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESÓS M/CTE. (\$3.640.756.167,00)** incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. **PAF-ANSV-O-014-2018**.

*** NOTA 1:** En todo caso, el contrato se suscribe por el 100% del presupuesto oficial y su ejecución será a monto agotable, reconociendo y pagando al **CONTRATISTA** los valores establecidos por la Entidad para la Etapa 1 y la Etapa 2, una vez aplicado el porcentaje de descuento presentado por el proponente en su oferta económica.

****NOTA 2:** En caso de que en alguno de los proyectos se ejecute un menor valor al previsto en el presupuesto estimado por la CONTRATANTE, o que posteriormente a la visita y análisis del lugar realizado por el contratista se determine la **NO** viabilidad del proyecto, el valor excedente podrá ser utilizado en otra zona a intervenir, en la que se requiera ejecutar un mayor valor al previsto inicialmente. En ningún caso, el valor a ejecutar en la totalidad de los proyectos podrá superar el presupuesto estimado total para las siete (7) zonas.

PARÁGRAFO CUARTO: Teniendo en cuenta que el recurso asignado para ejecución corresponde a los recursos requeridos de acuerdo con el proyecto presentado por la ANSV, en el evento de presentarse durante la ejecución del contrato un cambio en el alcance del proyecto o una variación en la cantidad de obra, que requieran recursos adicionales, esto es, que lleven a superar el valor del contrato, dicha situación debe ser planteada a la Interventoría, al Supervisor del Contrato y al Comité Técnico para que se proceda de conformidad con los procedimientos establecidos para estos según el Manual Operativo. En caso de aprobación se deberá proceder de conformidad con lo establecido para estos eventos y su consecuente modificación.

EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO no podrá ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin que previamente hayan sido aprobados por la Interventoría y por el Comité Técnico, y se haya suscrito el respectivo contrato adicional según corresponda. Cualquier ítem que ejecute sin la celebración previa del documento contractual, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, de manera que LA CONTRATANTE no reconocerá valores por tal concepto.

CLAÚSULA TERCERA. FORMA DE PAGO: EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - PA FINDETER (PAF) - 025 ANSV pagará al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago, previa presentación a FINDETER de los productos revisados y aprobados por la Interventoría:

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 5 de 35

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-042-2018 (PAF-ANSV-O-014-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y HB ESTRUCTURAS METÁLICAS S.A.S IDENTIFICADO NIT. 860.006.282-8.

I. ETAPA I DEL CONTRATO: DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS INTERVENCIONES DE MEDIDAS PARA LA SEGURIDAD VIAL:

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PA FINDETER (PAF) – 025 ANSV (FIDUPREVISORA S.A.) realizará pagos por actividad ejecutada para cada proyecto de intervención, una vez recibida a satisfacción por parte de la Interventoría. El pago se ha determinado por tipo de actividad y será el siguiente:

LISTA DE ACTIVIDADES ETAPA 1		
Tipo de actividad	Unidad de medida	Valor total
Verificación de Seguridad Vial	Un	\$ 1.925.444
Inspección de Seguridad Vial en vías rurales (Invias)	Km	\$ 554.074
Inspección de Seguridad Vial en vías urbanas	Km	\$ 1.007.408
Inspección de Seguridad Vial intersecciones urbanas	Un	\$ 1.679.013
Diseño de Señalización a nivel urbano	Ha	\$ 667.000
Diseño de Señalización en vías nacionales (Invias)	Km	\$ 1.009.090
Diseño de sistemas de contención vial	Un	\$ 4.541.648

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los pagos de la Etapa 1, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución de la Etapa. De igual manera, deberá presentar paz y salvo por concepto de pago de salarios de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la Etapa, así como del personal independiente y proveedores que presten sus servicios y/o suministros para la ejecución de la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los valores mínimos relacionados para cada Etapa, son objeto de la propuesta que realice el proponente, es decir, el porcentaje de descuento que se establezca en la oferta económica del proponente, será aplicable a cada uno de los ítems de actividades; no obstante, es preciso aclarar que la diferencia en el valor que se presente entre el Presupuesto Oficial y la Propuesta Económica del Proponente, serán reinvertido en los proyectos, por lo cual el valor total del contrato será por el tope máximo establecido como presupuesto oficial.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que como resultado de la visita técnica de análisis del lugar (Verificación de Seguridad Vial y/o Visita de la Inspección de Seguridad Vial), se determine la NO viabilidad

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 6 de 35

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-042-2018 (PAF-ANSV-O-014-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A.S IDENTIFICADO NIT. 860.006.282-8.

del proyecto de intervención por causas diferentes a las analizadas en la viabilidad técnica de la postulación, el **CONTRATANTE** solo cancelará al **CONTRATISTA** el valor correspondiente a la Verificación de Seguridad Vial, y por ningún motivo el consultor podrá exigir al **CONTRATANTE** el pago de mayores valores por el proyecto que no sea viable.

PARÁGRAFO CUARTO: En ningún momento **EL CONTRATISTA** podrá modificar unilateralmente los puntos de intervención postulados. Si como resultado de la visita de verificación o inspección resulta necesario adicionar o reemplazar el alcance inicialmente previsto, esto es, los puntos de intervención iniciales, el contratista presentará a la Interventoría, un informe técnico en el cual se justifique dicha modificación para ser debidamente aprobado con el concepto técnico que la justifique.

II. ETAPA II DEL CONTRATO. EJECUCIÓN DE LAS INTERVENCIÓNES DE MEDIDAS PARA LA SEGURIDAD VIAL:

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PA FINDETER (PAF) – 025 ANSV (FIDUPREVISORA S.A.) pagará al **CONTRATISTA** el valor de la etapa 2. Ejecución de las intervenciones, así:

- A.** Un único pago por zona intervenida de acuerdo a actas de entrega y recibo a satisfacción de proyectos de intervención ejecutados, los cuales deberán contar con la aprobación de la **INTERVENTORÍA**, e informe técnico de final de obra para cada punto de intervención dentro de la zona

PARÁGRAFO PRIMERO: De cada uno de estos pagos de la etapa 2, se efectuará una retención en garantía del diez por ciento (10%), la cual se devolverá al **CONTRATISTA**, una vez cumplidos los siguientes requisitos:

- a) Entrega de los documentos señalados en la etapa de entrega de obras, señalado en estos estudios previos a la **INTERVENTORÍA** y al **CONTRATANTE**.
- b) Acta de Entrega y Recibo a satisfacción por parte de la **INTERVENTORÍA**.
- c) Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de **GARANTÍAS** del presente documento.
- d) Suscripción del Acta de Liquidación del Contrato

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los pagos, el **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto.

PARÁGRAFO TERCERO: El **CONTRATISTA** debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación ejecución del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 7 de 35

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-042-2018 (PAF-ANSV-O-014-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A.S IDENTIFICADO NIT. 860.006.282-8.

con las certificaciones correspondientes.

PARÁGRAFO CUARTO: Para cada uno de los pagos se requiere la presentación de la factura correspondiente ante **FIDUPREVISORA S.A.**, a la cual se deberá adjuntar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y/o interventor del contrato, quien deberá verificar el acta parcial suscrita, la constancia de pago de seguridad social del personal profesional, especializado y técnico contratados. Así mismo, a la factura se adjuntará la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones; ARP y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal según sea el caso y todos los demás documentos requeridos en el momento de presentación de las cuentas.

PARÁGRAFO QUINTO: En el desarrollo de sus obligaciones **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **FIDUPREVISORA S.A.** y a **FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL - FINDETER S.A.**, en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

PARÁGRAFO SEXTO: **EL CONTRATISTA** debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las autoridades nacionales, departamentales o municipales; así como las contribuciones, garantías, derechos, tarifas y multas que surjan de la ejecución del contrato y las actividades que de éste se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas por las autoridades, entidades u organizaciones competentes.

CLAÚSULA CUARTA.- PLAZO: El plazo de ejecución general del contrato es de **SEIS MESES Y MEDIO (6.5)**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, cada etapa contará con plazos individuales.

EL CONTRATISTA deberá suscribir un **ACTA DE INICIO** para cada una de las ETAPAS. Las actas del **CONTRATO** deberán firmarse simultáneamente con las **ACTAS DE INICIO** del **CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA**.

Los plazos se contabilizarán teniendo en cuenta las actas de inicio de la respectiva etapa. Así mismo, el plazo general del contrato, comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio de la ETAPA 1.

El plazo del contrato será discriminado como se presenta a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA 1: DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS INTERVENCIONES DE MEDIDAS PARA LA SEGURIDAD VIAL.	Un Mes y Medio (1.5)	Seis meses y medio (6.5)
ETAPA 2: EJECUCIÓN DE LAS INTERVENCIONES DE MEDIDAS PARA LA SEGURIDAD VIA	Cinco (5) meses	

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 8 de 35

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-042-2018 (PAF-ANSV-O-014-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A.S IDENTIFICADO NIT. 860.006.282-8.

PARÁGRAFO PRIMERO: Durante el tiempo establecido entre la terminación del plazo de cada Etapa y la suscripción del Acta de Inicio de la siguiente Etapa, **LA CONTRATANTE** no reconocerá valor adicional al establecido y efectivamente ejecutado para cada etapa, ni se contabilizarán esos tiempos como plazo del contrato. **EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** deberá suscribir un acta de inicio y un acta de terminación para cada una de las Etapas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez el diagnóstico, estudios y diseños de un (1) proyecto de intervención cuente con el recibo a satisfacción por parte de la Supervisión de Findeter y la INTERVENTORÍA, y sin haber finalizado el plazo de ejecución definido para la etapa 1, podrá iniciar la Etapa 2

CLAÚSULA QUINTA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

EL CONTRATISTA, se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del presente CONTRATO, de los Estudios y documentos del proyecto, de los Términos de Referencia, del "Esquema de Ejecución", de su propuesta y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente contrato, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil. Así mismo, se consideran obligaciones generales del CONTRATISTA las siguientes:

1. Acatar la Constitución, la Ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política y demás normas concordantes y reglamentarias, así como las normas vigentes del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.
2. Cumplir con el objeto del **CONTRATO**, conforme a los documentos de la convocatoria incluyendo los estudios y documentos del proyecto, y los informes y conceptos que se generen en desarrollo del mismo.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en la convocatoria y consignadas en la propuesta, así como en las normas técnicas que regulan el sector de agua potable y saneamiento básico.
4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del **CONTRATO**
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del **CONTRATO** se le impartan por parte de la INTERVENTORÍA y de LA CONTRATANTE y suscribir las actas que en desarrollo del **CONTRATO** sean indispensables y todas aquellas que tengan la justificación técnica, jurídica o administrativa necesaria.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas pre contractuales, y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del **CONTRATO**.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del **CONTRATO**.
9. Radicar las facturas de cobro por los productos o trabajos ejecutados de acuerdo con los procedimientos señalados en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo (incluyendo la documentación solicitada de soporte para cada pago y demás pertinente).
10. Constituir las garantías respectivas del **CONTRATO** y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse como requisito para la suscripción del acta de inicio

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 9 de 35

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-042-2018 (PAF-ANSV-O-014-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y HB ESTRUCTURAS METÁLICAS S.A.S IDENTIFICADO NIT. 860.006.282-8.

del contrato.

11. Constituir a su costa y a nombre de quien la entidad competente indique, las pólizas requeridas para la ejecución de cruces viales y demás requeridos dentro del alcance del CONTRATO.
12. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene que para el efecto disponga la Corporación Autónoma Regional, el Departamento y/o Municipio según corresponda.
13. Instalar y disponer del equipo necesario para la ejecución del CONTRATO, desde el momento en que el INTERVENTOR lo disponga.
14. Ejecutar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. La no observancia a los preceptos anteriores será de responsabilidad del CONTRATISTA, y el INTERVENTOR por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.
15. Garantizar a la CONTRATANTE que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales vigentes, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al ENTE TERRITORIAL o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por EL CONTRATISTA, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea compensado del saldo insoluto del valor del contrato.
16. Cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Trabajo así como las normas vigentes del ENTE TERRITORIAL. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física todas las personas a su cargo que desarrollen actividades en cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y de la comunidad directa e indirectamente afectada; y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. Cuando la INTERVENTORÍA establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informará, en primera instancia a la CONTRATANTE para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento.
17. Cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país.
18. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del CONTRATO.
19. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del CONTRATO.
20. Utilizar la información entregada o la que se genere durante la ejecución del contrato estrictamente para los proyectos asignados en desarrollo del presente contrato y no hacer uso de ella en otros proyectos ni permitir su copia a terceros.
21. Participar a través del representante legal y/o Director de cada Proyecto en el Comité de Seguimiento y Aprobaciones, cuando se le requiera, o comités de obra a los cuales podrá asistir, FINDETER, ANSV, y demás entidades involucradas en el desarrollo de los Proyecto.
22. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
23. Participar y apoyar al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PA FINDETER (PAF) – 025 ANSV (FIDUPREVISORA S.A.) y/o FINDETER, y a ANSV en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
24. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 10 de 35

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-042-2018 (PAF-ANSV-O-014-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A.S IDENTIFICADO NIT. 860.006.282-8.

25. Colaborar con EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PA FINDETER (PAF) – 025 ANSV (FIDUPREVISORA S.A.) y/o FINDETER, y la ANSV en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
26. Utilizar la imagen de FINDETER y/o EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PA FINDETER (PAF) – 025 ANSV (FIDUPREVISORA S.A.) y de ANSV, de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
27. Entregar al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PA FINDETER (PAF) – 025 ANSV (FIDUPREVISORA S.A.) toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes.
28. Velar porque el CONTRATANTE y/o FINDETER, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.
29. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al CONTRATISTA, sus dependientes subordinados o subcontratistas.
30. Presentar un informe final de ejecución que dé cuenta de las actividades realizadas en desarrollo del contrato.
31. Las demás que por ley, los Términos de Referencia del CONTRATO correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Serán obligaciones específicas del **CONTRATISTA** en la **ETAPA I**, las siguientes:

I. OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO.

1. Verificar junto con el interventor y/o supervisor, el flujo de inversión del contrato, para lo cual deberá suscribirse el acta respectiva, de manera mensual.
2. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero del contrato con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PA FINDETER (PAF) – 025 ANSV (FIDUPREVISORA S.A.) o el CONTRATISTA deban tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato
3. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, departamentales y municipales donde se desarrolle el CONTRATO, así como las erogaciones necesarias para la ejecución del mismo. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA al momento de la presentación de su propuesta económica. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos establecida para el proceso.
4. Acatar las indicaciones del Interventor durante el desarrollo del contrato y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. Radicar las facturas correspondientes a las actas de estudios y diseños y de recibo de obra. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, deberá presentar a la INTERVENTORÍA, el informe y/o productos que corresponda, así como de los comprobantes de afiliación y pago de

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 11 de 35

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-042-2018 (PAF-ANSV-O-014-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PRÉVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A.S IDENTIFICADO NIT. 860.006.282-8.

los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del CONTRATO.

6. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato

II. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Sumado a las obligaciones generales, el CONTRATISTA debe:

1. Presentar previa suscripción del acta de inicio y en los plazos señalados en los términos de referencia, previo aval y aprobación del interventor, el personal mínimo profesional y técnico exigido para la ejecución del contrato en cada una de sus etapas contenido en el presente documento y de acuerdo con la metodología para cumplir cabalmente el contrato, el cual no fue susceptible de ponderación. El CONTRATISTA se compromete a suministrar el personal mínimo exigido, así como el que adicionalmente se requiera para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato sin que ello represente valor adicional alguno AL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PA FINDETER (PAF) – 025 ANSV (FIDUPREVISORA S.A.), de lo cual se entenderá incluido su costo en la propuesta económica que presente el interesado. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en contratos en ejecución con FINDETER Y/O EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PA FINDETER (PAF) – 025 ANSV (FIDUPREVISORA S.A.) u otras entidades. El personal debe ser el mismo hasta su finalización. Si el CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá solicitar por escrito al CONTRATANTE la sustitución de dicho profesional o personal, quien deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de LA CONTRATANTE, previo visto bueno del INTERVENTOR.
2. Contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.
3. El CONTRATISTA se obliga durante el desarrollo de la etapa de los estudios y diseños y obra, mantener al frente de los estudios, diseños y ejecución de obra al Director y demás personal de especialistas aprobados por interventoría.
4. El Director de cada proyecto deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el Interventor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.
5. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, para el personal que aplique según las normas Colombianas.
6. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
7. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 12 de 35

{fiduprevisora)

slempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-042-2018 (PAF-ANSV-O-014-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A.S IDENTIFICADO NIT. 860.006.282-8.

estimados por el CONTRATISTA al momento de la presentación de la carta de presentación de la propuesta, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA con LA CONTRATANTE.

8. Observar el desempeño del personal vinculado a cada proyecto, exigiéndole una dirección competente, el cumplimiento de normas de seguridad industrial y de tipo ambiental.
9. Emplear personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada proyecto de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en el contrato respectivo, garantizando que se encuentra en óptimas condiciones físicas y mentales para el desarrollo de las actividades asignadas.
10. Contemplar en su propuesta económica dentro de sus costos administrativos, el valor correspondiente a elementos de seguridad industrial y la dotación de su personal. LA CONTRATANTE no hará reconocimiento adicional, ni por separado por tales fines y será causal de aplicación de multas y sanciones el incumplimiento en el suministro de los elementos de seguridad industrial.
11. Presentar, antes de iniciar cualquier actividad, las respectivas afiliaciones a una ARL y/o soportes de pago al sistema de seguridad social de su personal antes de la autorización de inicio de los trabajos por parte de la INTERVENTORÍA.
12. Presentar mensualmente al interventor, según sea el caso, las respectivas afiliaciones y/o soportes de pago al sistema de seguridad social integral y ARL de su personal.

III. OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO GLOBAL

Para el inicio del contrato, el CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA, deben suscribir el acta correspondiente, la cual deberá contener entre otros aspectos los siguientes:

- a. Lugar y fecha de suscripción del acta.
- b. Nombre e identificación completa de los intervinientes.
- c. Plazo.
- d. Fecha de Terminación.
- e. Valor.
- f. Información del CONTRATISTA e INTERVENTOR.

Adicional a lo anterior, se deberá suscribir un ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA, donde las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones bajo las que las partes mantendrán la confidencialidad de la información suministrada por FINDETER y la ANSV y creada entre ellas.

A. PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

1. El CONTRATISTA, previo al inicio de la Etapa 1, deberá presentar a la Interventoría y a la CONTRATANTE, los análisis de los precios unitarios (APU'S) que soportan el presupuesto elaborado para la presentación de la propuesta económica con los ítems a ejecutar en la Etapa 2, incluidos en el Listado de Precios Unitarios de la presente convocatoria. Igualmente deberá presentar de forma discriminada el cálculo del AIU de la oferta usado para la elaboración de su propuesta económica.
2. EL CONTRATISTA deberá adelantar las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto de la Etapa 1, presentando un plan de trabajo y una programación de actividades para la ejecución del contrato, los cuales serán revisados y aprobados por la Interventoría antes de la suscripción del acta de inicio de la Etapa 1. Lo anterior representado en un diagrama de Gantt y PERT, identificando

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 13 de 35

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-042-2018 (PAF-ANSV-O-014-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A.S IDENTIFICADO NIT. 860.006.282-8.

actividades asociadas a los productos entregables, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de la ruta crítica del proyecto y asignación de recursos.

3. El Contratista deberá entregar al Interventor y/o la CONTRATANTE las Hojas de Vida de todos los profesionales que dispondrá para las Etapa 1 y 2, previo a la suscripción del acta de inicio de la Etapa 1, en los plazos señalados en los Términos de Referencia.

4. Dentro del citado plazo, debe presentar para aprobación de la INTERVENTORÍA, la metodología de trabajo planteada para la ejecución de la Etapa 1, cronograma de ejecución y la propuesta de socialización.

B. ETAPA I. DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS INTERVENCIONES DE MEDIDAS PARA LA SEGURIDAD VIAL.

B.1. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS

1. Cumplir con todas las especificaciones técnicas requeridas por normativa vigente en casos que aplique.
2. Realizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de ejecución únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento.
3. Hacer entrega de un cronograma de actividades el cual debe contemplar las entregas parciales y finales de los estudios y diseños e implementación a ejecutar.
4. Hacer seguimiento y dar respuesta oportuna a las consultas y observaciones técnicas relacionadas con los proyectos.
5. Realizar los ajustes solicitados a los proyectos técnicos cuando sea necesario.
6. El resultado de los estudios y diseños realizados por EL CONTRATISTA deberán ser previamente revisados y aprobados por la INTERVENTORÍA antes del vencimiento del plazo de ejecución de esta etapa del contrato, para proceder a su VoBo por parte de FINDETER.
7. Como resultado de los diseños, estos deberán realizarse con una adecuada coordinación entre la totalidad de los estudios y diseños contemplados para el objeto contractual.
8. El CONTRATISTA se compromete a entregar el presupuesto y la programación de las obras como resultado de la etapa 1. Solamente será considerada que la etapa 1 ha sido culminada a satisfacción cuando la INTERVENTORÍA dé su aprobación y se cuente con el aval del comité técnico, para las obras a realizar con base al presupuesto estimado agotable de la etapa 2.
9. Para poder iniciar la Etapa 2 de implementación, EL CONTRATISTA debe contar con la debida aprobación de la totalidad de los estudios y diseños por parte de la INTERVENTORÍA y verificación de FINDETER, y contar con las licencias y permisos indispensables para iniciar la ejecución de las intervenciones, en casos que se requieran.

B.2. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN – ESTUDIOS Y DISEÑOS

1. Presentar informes semanales de avance de todos y cada uno de los Estudios y Diseños contemplados, los cuales deberán ser aprobados por la INTERVENTORÍA. Estos informes deben poseer y presentar características y propiedades de una labor coordinada y homogénea entre las diferentes disciplinas, ya que se trata de un Proyecto Integral y como

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 14 de 35

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-042-2018 (PAF-ANSV-O-014-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A.S IDENTIFICADO NIT. 860.006.282-8.

tal debe ser concebido y ejecutado.

2. Todos los documentos concernientes a los diferentes Estudios y Diseños realizados (memorias de cálculo, informes periódicos, bitácora, registro fotográfico, planos definitivos, cantidades finales para la obra, presupuesto detallado definitivo, cronograma de actividades para ejecución constructiva y especificaciones técnicas detalladas) en medio magnético, en Original y dos (2) copias de la totalidad de los planos de construcción.
3. Llevar una bitácora de la ejecución de los estudios y diseños técnicos, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de INTERVENTORÍA, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con cada intervención, etc., de manera que se logre la comprensión general de la consultoría y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada para esta etapa. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de cada zona, los profesionales que intervienen en la consultoría, así como de la INTERVENTORÍA. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de El PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PA FINDETER (PAF) – 025 ANSV (FIDUPREVISORA S.A.).
4. Presentar Informes mensuales por proyecto, los cuales deberán ser aprobados por la INTERVENTORÍA y contener:

- Avance de cada una de las actividades programadas.
- Registros fotográficos.
- Videos o renders del avance de cada Proyecto
- Fotocopia de la bitácora.
- Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones.
- Relación del personal empleado en la ejecución de los diseños.
- Actualización del programa de ejecución de los diseños.
- Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

5. Presentar informe final por cada proyecto de intervención, el cual deberá ser aprobado por la INTERVENTORÍA y contener:

- Resumen de actividades y desarrollo de los diseños.
 - ✓ Documentación técnica productos entregables de la consultoría
 - ✓ Ficha del proyecto de intervención.
 - ✓ Bitácora.
- Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
- Póliza de los estudios y diseños técnicos y actualización de las demás.
- Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas.
- Entrega de los productos resultado de los estudios y diseños técnicos.

6. Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas de entrega mensual de los productos de los estudios y diseños técnicos y de la entrega final de los productos y de la aprobación y recibo a satisfacción.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 15 de 35

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-042-2018 (PAF-ANSV-O-014-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A.S IDENTIFICADO NIT. 860.006.282-8.

o acoger el procedimiento para la suspensión definido en el manual operativo. Una vez resuelta la situación que motivó la suspensión de los contratos, o de alguno de los puntos de intervención, el CONTRATISTA DE OBRA y el INTERVENTOR darán aviso a FINDETER, y remitirán suscritas las correspondiente acta de reinicio correspondiente para visto bueno, junto con la correspondiente modificación de las pólizas

D. OBLIGACIONES DE LA INFORMACIÓN DE LA OBRA, Presentar informe final por proyecto, los cuales deberán ser aprobados por la INTERVENTORÍA y contener, para cada uno de los frentes de trabajo:

1. Resumen de actividades y desarrollo de la obra.
2. Documentación técnica, entre ella:
 - Bitácora de obra.
 - Libro de medidas
 - Planos record de obra, aprobados por la INTERVENTORÍA, siguiendo los mismos criterios de los planos y diseños, en medio impreso y magnético
3. Manual de mantenimiento con video (cuando sea pertinente) y/o mediante documento de mantenimiento preventivo a las medidas de seguridad instaladas con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento. El manual deberá indicar cómo funcionan, y cuál debe ser el mantenimiento de las intervenciones ejecutadas
4. Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social
5. Integral y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
6. Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran.
7. Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas.
8. Informe de impacto y análisis social de la ejecución de las intervenciones con el entorno de acuerdo con lo especificado en los lineamientos de gestión social.
9. Actualización final de cada uno de los programas requeridos en las reglas de participación.
10. Registro fotográfico definitivo.
11. Elaborar, durante todo el proceso de construcción, el manual de funcionamiento y mantenimiento, en el cual se deberá especificar los materiales de obra de permanente uso, su funcionamiento y mantenimiento. El manual deberá contar con la aprobación por parte de la INTERVENTORÍA.

PARAGRÁFO: Se entienden incorporados al presente contrato todas y cada una de las actividades y de las obligaciones descritas en los Términos de Referencia de la Convocatoria **PAF-ANSV-O-014-2018**.

CLAUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga a:

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato mediante la INTERVENTORÍA contratada y el supervisor designado por FINDETER para el efecto, y exigir al CONTRATISTA el cumplimiento del mismo, a través del Interventor del contrato.
2. Dar trámite oportuno a las solicitudes de inicio de procedimientos por presunto incumplimiento, remitidas por la interventoría y la supervisión.
3. Pagar a EL CONTRATISTA por los trabajos contratados con cargo exclusivo a los recursos existentes en el PATRIMONIO AUTÓNOMO 025- ANSV y hasta concurrencia de los mismos,

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 18 de 35

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-042-2018 (PAF-ANSV-O-014-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A.S IDENTIFICADO NIT. 860.006.282-8.

de acuerdo con la orden de pago, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo aplicable, y al Manual de Supervisión e Interventoría de Findeter.

4. Las demás que por la naturaleza del contrato le correspondan, previa instrucción al PATRIMONIO AUTÓNOMO.

PARÁGRAFO PRIMERO: LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: La FIDUCIARIA no estará obligada a asumir financiación alguna derivada del presente contrato, toda vez que obra en desarrollo del PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- PA FINDETER (PAF) – 225 ANSV.

CLÁUSULA OCTAVA. – INTERVENTORÍA DEL CONTRATO: Las actividad consistente en controlar, exigir, colaborar, absolver, acompañar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATO se realizarán a través de la INTERVENTORÍA, la cual será ejecutada por la persona natural o jurídica que designe LA CONTRATANTE para tal fin, lo cual será oportunamente informado al CONTRATISTA DE EJECUCION DEL PROYECTO. El interventor desempeñará las funciones previstas en el manual de Interventoría del PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - PA FINDETER (PAF) – 025 ANSV que se encuentra vigente, y del Manual de Supervisión e Interventoría de Findeter que se encuentra vigente, las Reglas de Participación y el Contrato.

PARAGRÁFO: EL CONTRATISTA DE EJECUCION DEL PROYECTO, con el objeto de garantizar el adecuado seguimiento y control de sus actividades, está en la obligación de conocer las disposiciones del Manual de Interventoría vigente del PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - PA FINDETER (PAF) – 025 ANSV y del Manual de Supervisión e Interventoría de Findeter que se encuentra vigente.

CLÁUSULA NOVENA.- RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las actividades y productos objeto del contrato, en los plazos establecidos, de acuerdo las especificaciones señaladas en el presente contrato y en los Términos de Referencia, EL CONTRATISTA será responsable por:

- I. **CUIDADO DE LAS OBRAS:** Desde la fecha de iniciación de las obras hasta la entrega final de las mismas, EL CONTRATISTA asume bajo su responsabilidad el cuidado de ellas. En caso de que se produzca daño, pérdida o desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas, deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que a su entrega definitiva a LA CONTRATANTE las obras estén en buen estado, de conformidad con las condiciones del presente contrato y con las instrucciones del Interventor. El CONTRATISTA será responsable por los perjuicios causados a terceros o a EL CONTRATANTE por falta de señalización o por deficiencia de ella.
- II. **OBRAS IMPERFECTAMENTE EJECUTADAS:** El Interventor podrá rechazar y no aceptar para el pago, la totalidad o parte de la obra ejecutada que no se ajuste a los planos y especificaciones técnicas o si se han empleado materiales o procedimientos inadecuados o adolece de defectos de acabado. En cada caso el Interventor dirá si el rechazo es total, parcial o temporal. En caso de rechazo total, el interventor solicitará la demolición de las obras inadecuadamente ejecutadas. En caso de rechazo parcial o temporal, el interventor establecerá los requisitos que EL CONTRATISTA debe cumplir para que le sea aceptada. El CONTRATISTA deberá ejecutar las medidas correctivas o trabajos exigidos por el Interventor en el término que éste señale, a su costo y no tendrá derecho alguno a remuneración distinta a la que hubiere correspondido por la ejecución correcta de las

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 19 de 35

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-042-2018 (PAF-ANSV-O-014-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A.S IDENTIFICADO NIT. 860.006.282-8.

obras. En ningún caso el exceso ejecutado en una obra sin la previa autorización del Interventor, dará derecho al **CONTRATISTA** para exigir el pago correspondiente a dicho exceso. Si el **CONTRATISTA** rehúsa ejecutar la obra contratada o efectuar las reparaciones y reconstrucciones ordenadas, EL **CONTRATANTE** podrá ejecutarlas directamente o por medio de terceros y cargar la totalidad de su costo al **CONTRATISTA** y deducirlas de las cuentas que debe pagar a éste, lo cual autoriza desde ahora EL **CONTRATISTA**. Lo anterior, sin perjuicio del cobro de la indemnización cubierta con la garantía de cumplimiento y la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DESTRUCCIÓN DE OBRAS POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Si llegara a ocurrir un evento de fuerza mayor o caso fortuito que pudiera poner en peligro la estabilidad de la obra, **EL CONTRATISTA** y **EL INTERVENTOR** deberán informar dentro de los tres (3) días calendario siguientes al inicio del suceso al supervisor y a **EL CONTRATANTE**, por escrito y usando el medio más expedito. Si una vez estudiado el caso, el interventor y supervisor concluyen que los daños fueron resultado de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, **EL CONTRATISTA** quedará exento de responsabilidad. En caso de que se requiera la suspensión del contrato deberá suscribirse el Acta correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo aplicable. Así mismo, si como resultado de la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito son necesarias obras adicionales, previo concepto favorable del interventor y el supervisor, se procederá a suscribir una modificación contractual que las contemple conforme al Manual Operativo aplicable, siempre que las mismas se encuentren enmarcadas dentro del objeto y el alcance del contrato. Los costos que se deriven del evento de fuerza mayor o caso fortuito, tales como lucro cesante, pérdida de materiales, equipos y otros elementos de propiedad de **EL CONTRATISTA**, serán por cuenta de éste, y por consiguiente, deberá tomar las medidas pertinentes para su aseguramiento durante la ejecución del contrato. Si se concluye que no se presentó un evento de fuerza mayor o caso fortuito, todas las reparaciones, construcciones o indemnizaciones a que hubiere lugar deberán ser asumidas por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN: Si bien el control y la vigilancia del presente contrato estará a cargo de la Interventoría contratada para el efecto, Findeter designará un supervisor, cuya naturaleza y actividades a desarrollar estarán reguladas en el Manual de Supervisión e Interventoría de Findeter.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES: El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:

1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por **EL CONTRATISTA**. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la Interventoría.
2. Revisarse y ávalarse por escrito por el **INTERVENTOR**.
3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al Comité Técnico.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN: De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión ni se varíe el valor del contrato.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 20 de 35

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-042-2018 (PAF-ANSV-O-014-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A.S IDENTIFICADO NIT. 860.006.282-8.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta suspensión debe constar por escrito. Durante el periodo de suspensión del contrato EL CONTRATISTA asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el otrosí mediante el cual las partes acordaron la suspensión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.

PARÁGRAFO TERCERO: La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte de EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la suscripción de este contrato, El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la constitución y la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA.- GARANTÍAS: Con el objeto de respaldar el cumplimiento de las obligaciones por la celebración y ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías a favor de Entidades Particulares "PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- PA FINDETER (PAF) – 025 ANSV" NIT. 830.053.105-1 expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

I. DEL CONTRATO

AMPARO	MONTE DEL AMPARO	VIGENCIA DE COBERTURA
Cumplimiento	Treinta 30% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

La aprobación de la garantía por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 025 ANSV - FIDUPREVISORA S.A., es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, el mismo no podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de ésta.

II. GARANTÍAS PARA AMPARAR LA ETAPA I DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO - ETAPA I:

AMPARO	MONTE DEL AMPARO	VIGENCIA DE COBERTURA
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor de la Etapa I	Vigente por el plazo de ejecución de la Etapa I y tres (3) años más.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 21 de 35

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-042-2018 (PAF-ANSV-O-014-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A.S IDENTIFICADO NIT. 860.006.282-8.

Calidad del servicio ETAPA I	30% del valor total de la Etapa I	Vigente por tres (3) años desde la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final de la Etapa I.
Responsabilidad Civil Extracontractual	10% del valor de la Etapa I	Vigente por el plazo de ejecución de la Etapa I y cuatro (4) meses más.

* El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá estar compuesto por estas tres Entidades: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 025 ANSV NIT. 830.053.105-3 y la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL NIT. 900.852.998-5, y debe ser expedida conforme las exigencias que dicte el Patrimonio Autónomo.

** La aprobación de las garantías por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 025 ANSV es requisito previo para el inicio de la ejecución de la ETAPA, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución o de la ETAPA sin la respectiva aprobación de estas.

III. GARANTÍAS PARA AMPARAR LA ETAPA II DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

AMPARO	MONTO DE GARANTÍA	VIGENCIA DE GARANTÍA
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor de la ETAPA II	Vigente por el plazo de ejecución de la ETAPA II contado a partir de la suscripción del acta de inicio de la Etapa II y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra	30% del valor total de la ETAPA II. (OBRA)	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final de obra por parte de la interventoría. La cual será actualizada una vez entregadas las obras amparadas y discriminadas de la siguiente manera: a) Señalización vertical de pedestal cinco (5) años. b) Señalización horizontal: Doce (12) meses. (Ver Nota 1).

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 22 de 35

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-042-2018 (PAF-ANSV-O-014-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A.S IDENTIFICADO NIT. 860.006.282-8.

Responsabilidad Civil Extracontractual	10% del valor de la ETAPA II	Vigente por el plazo de ejecución de la Etapa 2 contado a partir de la suscripción del acta de inicio de la Etapa 2 y cuatro (4) meses más.
---	------------------------------	---

* El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá estar compuesto por estas tres Entidades: **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. NIT. 860.525.148-5**, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 025 ANSV NIT. 830.053.105-3** y la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL NIT. 900.852.998-5**, y debe ser expedida conforme las exigencias que dicte el Patrimonio Autónomo.

NOTA 1: FRENTE AL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:

La entidad establece como tiempo de garantía mínimas para pavimentos nuevos, en condiciones ideales, 12 meses para todos los dispositivos y demarcación implementada en la ejecución del contrato. Para los casos en que las condiciones presentadas sean diferentes a las ideales, las garantías de esta señalización estarán dadas por la interventoría, se formalizará por medio de la Ficha de ejecución de proyecto – etapa 2. Toda evaluación que se realice respecto a las garantías deberá soportarse técnicamente tanto por el contratista como por la interventoría y requerirá de una valoración y recomendaciones por parte del contratista para mejorar las características de movilidad del sitio intervenido. Sin embargo, los materiales a utilizar en estas acciones serán de baja o media duración con el propósito de ofrecer adecuadas condiciones para la seguridad vial dado que el objetivo es suplir la necesidad de señalización.

Es relevante aclarar cuales dispositivos del conjunto implementado podrían contar con algún tipo de garantía mínima.

En todo caso, deberá elaborarse un informe técnico de soporte, firmado por el contratista y la Interventoría (Directores y Residentes) donde se indiquen de manera clara y precisa las condiciones particulares y demás aspectos relevantes que generaron estas acciones, el cual como mínimo deberá contener los siguientes aspectos:

- Información general del contrato. Número del Contrato, nombre del contratista, número de contrato de la interventoría, nombre de la interventoría, nombres de los responsables (directores e ingenieros residentes, del contrato de obra y de la interventoría).
- Ubicación del sitio de evaluación. Indicando el identificador de diseño, los tramos objeto de evaluación de garantías, registro fotográfico donde se evidencien los factores que influyen en las garantías adoptadas, plano/esquema de los dispositivos.
- Fecha de evaluación y de implementación.
- Aspectos técnicos, valoración del tipo y estado de pavimento, características del tránsito, tipología de vía, recomendaciones para implementación de diseños y soluciones adoptadas.
- Aspectos varios: como registros fotográficos, actas, anexos e información adicional relacionada con la Zona a intervenir.
- Recomendaciones y conclusiones

PARÁGRAFO PRIMERO: La póliza que expida la compañía de seguros deberá contener, por condición particular expresa, que para efectos de este contrato, no se aplicará ninguna cláusula o estipulación de

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 23 de 35

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-042-2018 (PAF-ANSV-O-014-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCÉRA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A.S IDENTIFICADO NIT. 860.006.282-8.

Indemnización proporcional atada al cumplimiento de la obligación asegurada. Así las cosas, la aseguradora indemnizará en todo momento según el valor asegurado en la póliza, sin tener en cuenta proporciones cumplidas del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La aprobación de las garantías por parte de **EL CONTRATANTE** es requisito previo para el inicio de la ejecución de cada una de las etapas, razón por la cual ninguna etapa podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de éstas. Las garantías deberán aportarse para su aprobación, acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma, así como el respectivo soporte de pago de la prima correspondiente. No se aceptará certificación de No expiración por falta de pago.

PARÁGRAFO TERCERO: La aprobación de la garantía por parte del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - PA FINDETER (PAF) - 025 ANSV** es requisito previo para el inicio de la ejecución de la Etapa 2, por lo tanto una vez se tenga Acta de Entrega y Recibo a satisfacción de la Etapa 1, así como los demás permisos requeridos, el **CONTRATISTA** deberá presentar las garantías correspondientes a la Etapa 2 en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha máxima de culminación de las anteriores requisitos, so pena de dar aplicación del numeral 1.40 de los Términos de Referencia "1.40. CONSECUENCIA DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y/O CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL MISMO.

En caso de presentarse alguna observación por parte de **EL CONTRATANTE** a estos requisitos, el adjudicatario deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.

PARÁGRAFO CUARTO: Para el caso de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, serán tomadoras y amparadas en caso de siniestro cada una de las personas que integran la parte **CONTRATISTA** y como beneficiarios los terceros afectados - y **LA CONTRATANTE (PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO PA FINDETER (PAF) - 025 ANSV**. Así mismo, para la garantía de cumplimiento, será tomadoras cada una de las personas que integran la parte **CONTRATISTA**, y será amparada y beneficiaria **LA CONTRATANTE (PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- PA FINDETER (PAF) - 025 ANSV**.

PARÁGRAFO QUINTO: La póliza que expida la compañía de seguros deberá contener, por condición particular expresa, que para efectos de este contrato, no se aplicará ninguna cláusula o estipulación de indemnización proporcional atada al cumplimiento de la obligación asegurada. Así las cosas, la aseguradora indemnizará en todo momento según el valor asegurado en la póliza, sin tener en cuenta proporciones cumplidas del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el **CONTRATISTA** deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, por tanto, con cada documento contractual que se vincule al contrato (el acta de inicio y las modificaciones contractuales) se debe actualizar las garantías. De igual modo, **EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados.

En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción de las del mismo, el valor amparado también debe

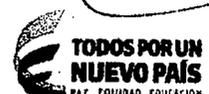
Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 24 de 35

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 | Cartagena (57-5) 660 1796
Manizales (57-6) 873 5111 | Medellín (57-2) 306 4550 | Cali (57-2) 667 7680

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA



{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-042-2018 (PAF-ANSV-O-014-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A.S IDENTIFICADO NIT. 860.006.282-8.

reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de El **CONTRATISTA**. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS O PÓLIZAS: Para realizar la emisión y constitución de Garantías del presente **CONTRATO**, el contratista podrá optar por alguna de las 3 opciones contempladas en el "*Programa de Mitigación de Riesgos*" adoptado por **FINDETER**, el cual se encuentra descrito en los Términos de Referencia de la Convocatoria PAF-ANSV-O-014-2018 y a su vez se adjunta como Anexo al presente **CONTRATO**. El **CONTRATISTA** deberá adelantar la respectiva emisión de las garantías de conformidad con lo que expresamente se indica en el PROGRAMA y allegarlas al **CONTRATANTE** para su aprobación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Sin perjuicio del derecho de cada una de las partes de acudir al juez del contrato, las partes acuerdan que EL **CONTRATANTE** está facultado, bajo el amparo de la autonomía negocial a resolver o terminar el contrato por: 1) **POR INCUMPLIMIENTO** de El **CONTRATISTA** y quedará deshecho extraprocesalmente, en los siguientes eventos: a) Cuando, el **CONTRATISTA**, pese a la imposición de la cláusula penal, persista en el incumplimiento de la obligación de presentar los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato, caso en el cual se dará por terminado, además las partes convienen facultar a EL **CONTRATANTE** para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con el Código de Comercio y para adjudicar y suscribir un nuevo contrato con persona distinta; según lo establecido en este contrato; b) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual no será necesaria la declaración judicial, bastando que EL **CONTRATANTE** constate el (los) hecho (s) que dan origen al mismo, previa posibilidad de presentar descargos por parte del **CONTRATISTA**; c) Cuando el **CONTRATISTA** ceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Una vez EL **CONTRATANTE** le haya comunicado al **CONTRATISTA** la configuración de la condición de resolución o terminación del contrato por incumplimiento, operarán los siguientes efectos: i) No habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**; ii) Quedarán sin efecto las prestaciones no causados a favor del **CONTRATISTA**; iii) Se harán efectivas la Cláusula Penal y las garantías a que haya lugar; iv) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**, hasta tanto se realice el cierre balance financiero y ejecución del contrato; v) En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin que se impida la estimación y reclamación de los mayores perjuicios a que tenga derecho EL **CONTRATANTE** derivados del incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** y demás acciones legales. Comunicada al **CONTRATISTA** la decisión del **CONTRATANTE** sobre la resolución o terminación del contrato, se ordenará su cierre, balance financiero y ejecución en el estado en que se encuentre. En el cierre, balance financiero y ejecución del contrato se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes y en general todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta, de tal suerte que las partes puedan declararse a paz y salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar. d) Si suspendidas por las partes todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el **CONTRATISTA** no reanuda, sin justificación válida, la ejecución de las mismas

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 25 de 35

97

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-042-2018 (PAF-ANSV-O-014-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A.S IDENTIFICADO NIT. 860.006.282-8.

dentro del plazo acordado entre las partes en el acta de suspensión o de reinicio. e) Cuando unilateralmente el contratista suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanuda las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el INTERVENTOR y/o EL CONTRATANTE. 2) **POR MUTUO DISENSO O RESCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES:** Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato podrán darlo por terminado, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. 3) **POR VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO.** Una vez vencido el plazo de ejecución. 4) **POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL:** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) **POR MUERTE O INCAPACIDAD PERMANENTE DE LA PERSONA NATURAL O DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA O PROPONENTE PLURAL CONTRATISTA.** Por muerte o incapacidad permanente de la persona natural CONTRATISTA o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal o su modificación sin autorización del CONTRATANTE, si aplica. 6) **POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES, EMBARGOS JUDICIALES O INSOLVENCIA DEL CONTRATISTA.** Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. 7) **POR SUBCONTRATACIÓN, TRASPASO O CESIÓN NO AUTORIZADA.** Cuando el CONTRATISTA subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE. 8) **POR INTERDICCIÓN JUDICIAL O INICIO DE PROCESO LIQUIDATARIO DEL CONTRATISTA.** 9) **POR SOBRECOSTOS.** En el evento en que EL CONTRATANTE verifique que el CONTRATISTA en su propuesta o durante la ejecución del contrato incorporó precios con desviación sustancial de precios respecto a las condiciones del mercado para el momento de la oferta o de la incorporación al contrato en la etapa de ejecución. 10) **POR LA INCLUSIÓN DEL CONTRATISTA Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** 11) **INCLUSIÓN EN LA LISTA OFAC (CLINTON).** 12) **CUANDO EL CONTRATO SE HUBIERE CELEBRADO CONTRA EXPRESA PROHIBICIÓN LEGAL.** 13) **CUANDO EL CONTRATO SE HAYA CELEBRADO CON UNA PERSONA INCURSA EN CAUSALES DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERÉS.** 14) **CUANDO SE HUBIEREN DECLARADO NULOS LOS ACTOS QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO AL CONTRATO.** 15) **CUANDO EL CONTRATANTE ENCUENTRE QUE EL CONTRATISTA PARA EFECTOS DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O SU EJECUCIÓN LA INDUJO EN ERROR.** 16) **POR LAS DEMÁS CAUSAS LEGALES.** Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

PARÁGRAFO: Para que opere cualquiera de las condiciones resolutorias o de terminación, las partes a través de la firma del presente contrato convienen que facultan a EL CONTRATANTE para resolver o terminar por incumplimiento del CONTRATISTA el contrato en los anteriores eventos; así mismo, las partes acuerdan que se establecerá la posibilidad de que EL CONTRATISTA presente descargos, y se le comunicará la respectiva comunicación a EL CONTRATISTA sobre la decisión que al respecto adopte EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de EL CONTRATISTA, se acuerda el siguiente procedimiento por el acaecimiento de alguna de las causales de terminación anticipada del contrato o condición resolutoria:

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 26 de 35

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-042-2018 (PAF-ANSV-O-014-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A.S IDENTIFICADO NIT. 860.006.282-8.

1. El supervisor presentará a EL CONTRATANTE un concepto basado en el informe presentado por la interventoría, el cual debe contener los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. EL CONTRATANTE remitirá a EL CONTRATISTA y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo a EL CONTRATISTA y a la aseguradora para que se pronuncien al respecto.
3. EL CONTRATISTA y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de EL CONTRATANTE, para pronunciarse por escrito.
4. EL CONTRATANTE enviará a consideración de la interventoría y el supervisor el documento de descargos de EL CONTRATISTA y el pronunciamiento de la aseguradora.
5. La interventoría y el supervisor deberán analizar la ocurrencia o no de la causal de incumplimiento y las explicaciones de EL CONTRATISTA.
6. El informe del interventor y el supervisor, será sometido a los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable, para determinar la ocurrencia de la causal de terminación anticipada dentro de los cinco (5) días hábiles después de recibidos los descargos.
7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario a EL CONTRATANTE será comunicada a EL CONTRATISTA y a la aseguradora.
8. EL CONTRATISTA podrá reclamar ante EL CONTRATANTE por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
9. La reclamación presentada por EL CONTRATISTA y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizados por el interventor y el supervisor, y sometida a consideración de los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por EL CONTRATISTA y el pronunciamiento de la aseguradora y, se ratifica la terminación anticipada, se instruirá a EL CONTRATANTE para adelante las acciones correspondientes.
10. Surtido lo anterior, EL CONTRATANTE remitirá a EL CONTRATISTA el Acta de liquidación del contrato para que la suscriba o remita las observaciones que considere pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo.
11. En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, se contará con cinco (5) días hábiles para aceptarlas o rechazarlas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. -ACTA DE CIERRE, BALANCE FINANCIERO Y DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que al producirse cualquiera de las causas de terminación del contrato, se procederá a suscribir el Acta de cierre, balance financiero y ejecución del contrato en los plazos establecidos en los siguientes numerales:

1. En el evento en que ocurra alguna de las condiciones resolutorias establecidas en el presente contrato y/o en los Términos de Referencia de la respectiva convocatoria, EL CONTRATANTE remitirá al CONTRATISTA, con el documento en el que informe el acaecimiento de una o varias de las condiciones, el proyecto de Acta de Cierre, balance financiero y de ejecución del contrato y a partir de dicha fecha se contará el término de dos (2) meses, para su suscripción.
2. En el evento en que ocurra una de las situaciones pactadas para la "Terminación Anticipada", EL

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 27 de 35

{fiduprevisora)

slempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-042-2018 (PAF-ANSV-O-014-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A.S IDENTIFICADO NIT. 860.006.282-8.

CONTRATANTE remitirá a **EL CONTRATISTA**, el documento en el que informe dicha situación.

3. Una vez remitido el proyecto de acta de Cierre, balance financiero y de ejecución del contrato al **CONTRATISTA**, éste contará hasta con el término de dos meses (2) meses para proceder a la suscripción de la misma y que sea remitida a **EL CONTRATANTE**.
4. En el evento de culminación de las actividades de consultoría, procederá la suscripción del Acta de Cierre, balance financiero y de ejecución del contrato de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de terminación del contrato.

El Acta de Cierre, balance financiero y de ejecución del contrato se firmará por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas, así como las manifestaciones de desacuerdo del Contratista y poder declararse a paz y salvo.

Si **EL CONTRATISTA** no suscribe el Acta de Cierre, balance financiero y de ejecución del contrato o no se llega a acuerdo sobre su contenido, **EL CONTRATANTE** emitirá y suscribirá la referida Acta de Cierre, balance financiero y de ejecución del contrato, la cual constituirá el cierre contractual y un balance del contrato, y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del **CONTRATO**, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes sobre el **CONTRATO**. Lo anterior sin perjuicio de la adopción de las medidas necesarias frente a incumplimientos del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL DE APREMIO: Con la firma del presente contrato, las partes convienen y facultan a **EL CONTRATANTE** a exigir al **CONTRATISTA** la cláusula penal de apremio y hacerla efectiva, por retraso en la ejecución total o parcial de la o las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios que superen dicho valor, el Contratante, podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la Cláusula Penal.

Así mismo, dado que el **CONTRATISTA** deberá mantener durante la ejecución del proyecto **EL PERSONAL MINIMO REQUERIDO** en los términos del referencia, por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando o realizando actividades, se faculta a la **CONTRATANTE** a exigir al contratista la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMLV) por cada día calendario que no se tenga el **PERSONAL MINIMO REQUERIDO**, conforme al siguiente procedimiento para este último caso: debe obrar el requerimiento que sobre el particular efectuó el supervisor. Realizados máximo tres (3) requerimientos al **CONTRATISTA**, el supervisor solicitará al **CONTRATANTE** el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del contrato.

PARÁGRAFO: Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar al **CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 28 de 35

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-042-2018 (PAF-ANSV-O-014-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A.S IDENTIFICADO NIT. 860.006.282-8.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL: Para el caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, con la firma del presente contrato, las partes convienen y facultan a EL CONTRATANTE a exigir al CONTRATISTA el pago de este a EL CONTRATANTE, a título de pena, de la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato que se esté ejecutando, para tal fin facultan a EL CONTRATANTE para que haga efectiva la cláusula penal. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que EL CONTRATANTE podrá exigir del CONTRATISTA la indemnización total de los perjuicios causados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL Y CLÁUSULA PENAL DE APREMIO: En garantía del debido proceso, el contratista podrá ejercer el derecho de defensa y contradicción, las partes convienen el siguiente procedimiento para la aplicación de la CLÁUSULA PENAL DE APREMIO y CLÁUSULA PENAL prevista en las cláusulas anteriores, y así mismo facultan a EL CONTRATANTE para hacerla efectiva la referida cláusula penal, así:

1. El supervisor presentará a **EL CONTRATANTE** un concepto basado en el informe presentado por la interventoría, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. **EL CONTRATANTE** remitirá a **EL CONTRATISTA** y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al **CONTRATISTA** las explicaciones correspondientes.
3. El **CONTRATISTA** y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de **EL CONTRATANTE**, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.
4. **EL CONTRATANTE** enviará a consideración de la interventoría y el supervisor el documento de descargos de **EL CONTRATISTA** y las consideraciones de la aseguradora.
5. Si la interventoría y el supervisor encuentran que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato, y por tanto, puede ser exigible la cláusula de apremio o la cláusula penal, procederán a:
 - b. Determinar los días de retraso y a tasar el monto del apremio correspondiente;
 - c. Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** y a tasar el monto de la pena.
6. El informe del interventor y el supervisor, será sometido a los órganos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** de acuerdo con el Manual Operativo aplicable.
7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario a **EL CONTRATANTE** será comunicada a **EL CONTRATISTA** y a la aseguradora.
8. **EL CONTRATISTA** podrá reclamar ante **EL CONTRATANTE** por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
9. La reclamación presentada por **EL CONTRATISTA** y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el interventor y el supervisor, y sometidas a consideración de los órganos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 29 de 35

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-042-2018 (PAF-ANSV-O-014-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A.S IDENTIFICADO NIT. 860.006.282-8.

- DE INTERVENTORÍA** y en ningún caso por cuenta o a cargo de **EL CONTRATANTE**.
- c. Asunción de riesgos: **EL CONTRATISTA** asumirá todos los riesgos que se desprendan de los actos y actividades propias de la prestación de sus servicios en la ejecución del contrato; también asume por su cuenta y riesgo exclusivo, los accidentes, siniestros, demandas y sanciones que surjan en desarrollo del contrato, que no sean atribuibles a actos de **EL CONTRATANTE**, por lo que la mantendrá indemne en todo tiempo frente a cualquier pleito, querrela, queja, demanda, acción, investigaciones, condenas y sanciones dirigidas a ésta con ocasión y/o en ejecución del Contrato.
 - d. Afiliaciones: **EL CONTRATISTA** se obliga a afiliarse al Sistema de Seguridad Social a sí mismo como a todos sus empleados con ocasión de la celebración, ejecución y terminación del contrato; así como asumir todos los costos y pagos de las afiliaciones y permanencias, tales como EPS, Fondos de Pensiones y Cesantías, ARL, Parafiscales, sin excluir todas las demás obligaciones impuestas por la ley y el Régimen Laboral.
 - e. Tributaria: **EL CONTRATISTA** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a **EL CONTRATANTE** de todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES. INDEPENDENCIA, DIRECCIÓN TÉCNICA Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: El personal del **CONTRATISTA** no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con **EL CONTRATANTE**. Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**; así debe expresarse en los respectivos contratos laborales, o en certificación suscrita por cada uno de los empleados del **CONTRATISTA**, que deberá ser entregada a **EL CONTRATISTA** al inicio de la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA** como empleador independiente en la ejecución de este Contrato y por tanto, se obliga durante toda la vigencia del Contrato al pago del alquiler o de la contratación de equipos, servicios o trabajadores que requiera para ejecutar las actividades contratadas. Entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** no existirá relación alguna de carácter laboral y por tanto, todos los trabajadores que utilice este último en la ejecución del contrato serán contratados por su propia cuenta y riesgo. En consecuencia, es obligación exclusiva del **CONTRATISTA**, el pago de los salarios, de las prestaciones sociales, el suministro de la dotación de trabajo, el pago de las contribuciones parafiscales, afiliaciones a ARL, EPS, FIC, sistema de pensiones y cesantías y toda otra obligación o carga que la ley laboral y de seguridad social que en razón de su carácter de empleador, le imponga para con sus trabajadores o sus subcontratistas cuando a ello hubiere lugar, al igual que al pago total de las indemnizaciones de carácter administrativo o judicial que le sean impuestas por omisión de sus obligaciones. En el evento de que **EL CONTRATANTE** hiciere pagos por todos o por cualquiera de los conceptos anteriores, en forma extrajudicial o judicial, ésta podrá repetir contra el **CONTRATISTA**, sin que el pago efectuado implique reconocimiento de obligación legal alguna a cargo de aquella. En este caso **EL CONTRATISTA** reembolsará a **EL CONTRATANTE** los pagos efectuados, junto con los intereses, gastos y honorarios, y un 15% sobre las sumas adeudadas por concepto de gastos administrativos, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la reclamación que le formule por escrito **EL CONTRATANTE**, para lo cual desde ya queda autorizado por el **CONTRATISTA**. **EL CONTRATANTE** directamente o a través del Interventor, se reserva el derecho de solicitar a **EL CONTRATISTA** el remplazo de cualquier miembro del personal que éste último emplee en el desarrollo del Contrato, que a su juicio no cumpla satisfactoriamente sus obligaciones o que no tenga la capacidad requerida para las funciones encomendadas, sin que para ello tenga que dar explicación alguna. **EL CONTRATISTA** se obliga a vigilar que ninguno de sus trabajadores, representantes, ni los de sus subcontratistas se presente a los sitios de ejecución del contrato en estado de alicoramiento o bajo el

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 32 de 35

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-042-2018 (PAF-ANSV-0-014-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A.S IDENTIFICADO NIT. 860.006.282-8.

influjo de sustancias psicotrópicas, similares o equivalentes en sus efectos, o que lo hagan en los sitios de ejecución del contrato. EL **CONTRATANTE** y el **INTERVENTOR**, podrán verificar en cualquier tiempo el monto de los salarios, honorarios y demás derechos laborales que debe pagar el **CONTRATISTA** a su personal. Y a su vez, EL **CONTRATISTA** se obliga a suministrar la información que al respecto se le solicite por EL **CONTRATANTE** o el **INTERVENTOR** dentro de los dos (2) días calendarios siguientes al requerimiento escrito que se le haga. El **CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y directiva, siendo una empresa **CONTRATISTA** independiente. Y en tal condición, es el único empleador de sus trabajadores y por lo tanto debe cumplir con todas las prestaciones sociales, salarios y obligaciones parafiscales que le impone la ley no mediando solidaridad alguna, pues adicionalmente queda entendido que las actividades del **CONTRATISTA** no son las que hacen parte del objeto social de EL **CONTRATANTE**. Además, se reitera que constituye una obligación fundamental del **CONTRATISTA**, la vinculación y protección de todo su personal al sistema general de seguridad social y en especial al de riesgos laborales, quedando expresamente entendido y acordado que el incumplimiento de esta obligación faculta a EL **CONTRATANTE** a retener las sumas que adeude hasta el momento en que presente constancia del paz y salvo con sus trabajadores, o por el incumplimiento en el pago de obligaciones salariales, prestacionales o indemnizatorias de cualquier tipo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- IMPUESTOS: EL **CONTRATISTA** debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- EXENCIONES TRIBUTARIAS: EL **CONTRATISTA** se compromete a tramitar las exenciones tributarias contempladas en el Estatuto Tributario a que haya lugar.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD: EL **CONTRATISTA** se compromete a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato. Por tanto, se obliga a:

- a) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo de EL **CONTRATANTE**.
- b) No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

Las partes aceptan que el incumplimiento de esta cláusula hará responsable a EL **CONTRATISTA**, y por tanto, a sus empleados, dependientes, contratistas o subcontratistas, según el caso, por los perjuicios que llegaran a causarle a EL **CONTRATANTE** y a **FINDETER** directa o indirectamente, así como a terceras personas. Por esta razón, se podrán adelantar las acciones administrativas, penales y civiles correspondientes.

Si bajo el amparo de la ley, una autoridad llegara a solicitar al **CONTRATISTA**, información confidencial o reservada, EL **CONTRATISTA** estará en la obligación de comunicárselo al supervisor y a EL **CONTRATANTE**,

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 33 de 35

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-042-2018 (PAF-ANSV-O-014-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A.S IDENTIFICADO NIT. 860.006.282-8.

para su revisión y decisión. Al finalizar el contrato, EL CONTRATISTA deberá devolver toda la información en su poder, de lo cual se dejará constancia expresa.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente contrato se desarrollara en la ZONA No. 3 específicamente y de conformidad con los Términos de Referencia del Proceso contractual, en los Departamentos de:

ZONA 3	Atlántico
	Bolívar
	Cesar
	Córdoba
	Magdalena
	San Andrés Isla
	Sucre

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentarse. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. SARLAFT: EL CONTRATISTA manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las Circulares Externas No 22 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige LA FIDUCIARIA para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de LA FIDUCIARIA y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás Documentos e información que LA FIDUCIARIA estime pertinentes.
2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

PARÁGRAFO. En el evento en que en el CONTRATISTA incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT arriba indicados, la FIDUCIARIA dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato o la desvinculación del Proveedor o Contratista, según

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 34 de 35

{fiduprevisora)

siempre.

CONTRATO DE OBRA No. 68573-042-2018 (PAF-ANSV-O-014-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A.S IDENTIFICADO NIT. 860.006.282-8.

corresponda.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- COMUNICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

- A) **EL CONTRATISTA:** Dirección: Av. Cra. 129 No. 17 F-97 Bogotá; Tel.: 4224700; Cel.3184277955 correo electrónico: gerentecomercial@hbsadelec.com.co
B) **LA FIDUCIARIA:** Calle 72 No. 10-03 Piso 5°. Bogotá D.C. Vicepresidencia de Administración Fiduciaria.

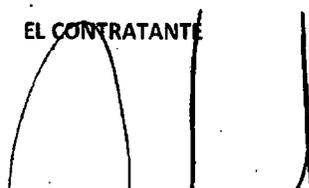
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- DOCUMENTOS ANEXOS: Hacen parte integral del presente documento:

- Términos de Referencia de la Convocatoria PAF-ANSV-O-014-2018.
- Estudios previos para la contratación de "DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PARA LA SEGURIDAD VIAL".
- Propuesta Económica ETAPAS 3 presentada por HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A.S. (Sobre No. 2 de la Convocatoria).
- Acta de Selección del Contratista. – Acta Comité Fiduciario ACTA No.2 Comité Fiduciario ANSV 18-06-18.
- Certificación SARLAFT.

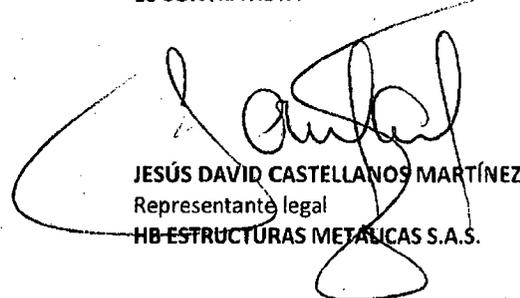
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías.

Fecha de perfeccionamiento: 17 JUL. 2018

EL CONTRATANTE


DIANA ALEJANDRA BORRAS LUNA
Vicepresidente de Administración Fiduciaria
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
En su calidad de vocera y administradora del
Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**

EL CONTRATISTA


JESÚS DAVID CASTELLANOS MARTÍNEZ
Representante legal
HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A.S.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 35 de 35